

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento**Sesión de 19 de Junio de 1912.**

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Pacheco Yanguas.

Vocales: Campos, Leyva, Senra y Clonard.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavalda, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEEMPLAZO DE 1912

Hospital.

34.—Francisco Gallego Andrés. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

431.—José Díez López. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

475.—Juan Sánchez Cerrudo Montero. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Latina.

179.—José García Jiménez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

254.—Alberto Pascual Lastra. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

Congreso.

57.—Joaquín Salvatierra Iriarte. Excluido totalmente del servicio militar co-

mo comprendido en el caso 1.º del art. 84.

112.—José Sánchez Fernández. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Palacio.

18.—Munuel Estua Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

56.—Antonio Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

68.—José Gurdíel Mazón. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

80.—Gumersindo Pozo Urriaga. Reconocido el padre impedido. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

116.—Agustín de Frutos Martín. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

135.—Mariano Candil Domínguez. Excluido del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89.

178.—Ricardo Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

182.—Manuel Rujano Morales. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

239.—Valentía Esteban Sánchez. Soldado por no justificar la excepción alegada.

282.—Fermín Vian Baeza. Reconocido el hermano, apto para el trabajo. Soldado.

Centro.

181.—José María Giner Gómez. Reconocido ante la Comisión mixta de Zamora, resultó excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86.

343.—José de la Torre Tejera. Excluido del servicio militar como comprendido en el art. 3.º de la Ley.

484.—Manuel Anting Cascobelo. Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza, resultó excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

Inclusa.

358.—Juan Antonio Almeida Ugena. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Hospicio.

116.—Isaac González Sanz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Colmenar de Oreja.

47.—Angel Herrera García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

San Lorenzo.

45.—Félix Muñoz Alvarez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEEMPLAZO DE 1911.—REVISION Centro.

186.—José Anting Cascobelo. Reconocido ante la Comisión mixta de Zaragoza resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital.

448.—Celedonio Martínez Ruiz. Talla, 1,503. Continúa excluido temporalmente.

Buenavista.

329.—Francisco Sirvent Campuzano. Soldado por haber resultado con la talla de 1,595.

Villarejo.

24.—Angel García Jiménez. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Universidad.

17.—Juan Ramón Angulo González. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

148.—Adolfo Negro Rodrigo. Inútil. Idem idem.

REEEMPLAZO DE 1910.—REVISION Chamartín.

8.—Pedro Borrás. Reclámesese de la Prisión celular certificación de existencia de este mozo.

Guadalix.

6.—Guillermo García Rodríguez. Reclámesese de la Prisión de Alcalá de Henares certificación de existencia de este mozo.

Hospital.

5.—Raimundo Manzanares Sánchez. Inútil. Excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

22.—Toribio Casañer Sánchez. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Daganzo.

1.—Teodoro Blanco Fernández. Reconocido el padre, impedido. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

REEEMPLAZO DE 1909.—REVISION Congreso.

26.—Mariano Pérez de la Fuente. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Hospital.

53.—Valentín Fernández Reinaldos. Excluido por haber fallecido.

REEEMPLAZO DE 1908.—REVISION Chamberí.

14.—José Santafé Pastor. Talla, 1,523. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Mozos de otras provincias.

Algadefe (León), 1912.

8.—Justo Carmenado Gorgojo. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Salamanca, 1911.

149.—Balbino González Sánchez. Talla, 1,516. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Tarazona (Albacete), 1910.

18.—Celestino Serrano Picazo. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Pedro Jiménez (Granada), 1912.

11.—Manuel Vilches Montalvo. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Santander, 1912.

155.—Vicente Baus Belda. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Abengibre (Albacete), 1912.

9.—Alfredo Martínez Gómez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Murcia, 1912.

85.—Antonio García Martínez. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Aranda de Duero (Burgos), 1910.

33.—Daniel Abejón Moro. Talla, 1,521. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 1912.

366.—José Martínez Carmen. Util para el servicio. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Oviedo, 1912.

34.—Jesús Martínez Franco. Inútil temporal. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Palma de Mallorca (Baleares), 1912.

184.—José Roselló Alemany. Inútil total. Se remite en este día á la Comisión mixta respectiva.

Alcalá de Guadaira (Sevilla), 1912.

61.—Juan José Luque Argente. Util condicional.

Córdoba, 1912.

226.—José Calvache Gómez de Mercado. Util condicional.

Habiendo dejado de consignarse en la sesión de 7 de Mayo último la clasificación del mozo Fernando López Cantos, núm. 31 de Alcalá de Henares, del reemplazo de 1910, se hace constar en la de este día que el referido mozo obtuvo la talla de 1,532, continuando excluido temporalmente.

Asimismo acordó la Comisión desestimar el expediente de la excepción alegada por el mozo José Ibáñez García, núm. 226 del distrito del Hospital para el actual reemplazo, y toda vez que esta alegación no fué hecha en el acto de la clasificación, confirmando, por tanto, la declaración de soldado hecha por el distrito.

También acordó la Comisión declarar prófugos por su falta de presentación, confirmando los fallos de los Ayuntamientos, á los mozos siguientes:

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES

Campo Real.

12.—Braulio Jesús Hernández Ortiz.
Canillas.

6.—Jesús Amar García.

16.—Víctor José Santos Iglesias.

27.—Joaquín José Bernabeu López.

28.—Luis Ortega Vacas.

COLMENAR VIEJO

Alcobendas.

15.—Mariano Hilario Santos.
Chamartín de la Rosa.

7.—Manuel Amalio García Roldán.

14.—Fermín Manglano Esteban.

39.—José Mesa Pardo.

51.—Basilio Sánchez Balseiro.

59.—Roque Lorenzo Vidal Fernández.

68.—Lorenzo Simeón Santaella.

92.—José Carrión Blanco.

95.—Hilario San Román San Antonio.

97.—Victoriano Sanz Benito.
Hoyo de Manzanares.

1.—Basilio Bartol García.
Talamanca.

1.—Enrique Andrés Poncini Martín.

2.—Manuel José Domínguez del Barrio.

4.—Jesús José Domínguez del Barrio.

6.—Gregorio Fidel González y González.

CHINCHON

Aranjuez.

56.—Prudencio Pascual Montón.

59.—Armando Muñoz Gómez.

72.—Juan Saavedra Martínez.

113.—Teodoro Luján Frauzo.
Arganda.

3.—Antonio Nieto Sánchez.

23.—Luciano López García.
Perales de Tajuña.

14.—Basilio Antonio Beltrán Alonso.

GETAFE

Carabanchel Bajo.

1.—Santos Francisco Vázquez Flores.

2.—Joaquín José Vanegas Flores.

12.—Ildefonso González Morán.

13.—Francisco González Pérez.

19.—Francisco Ayala Molina.

21.—Cirilo Andrés Díaz Fernández.

24.—Isidro Arcos Bustos.

26.—José Juan Francisco Delage Navas.

27.—Lino Juan García Villar.

45.—Doroteo Ahijón Casado.

49.—Manuel Cecilio Martín Martín.

52.—Venancio Andrés Catalán de la Paz.

54.—Felipe Mariano Vadillo Antolín.

58.—Jesús Checa Hibias.

63.—Demetrio Manuel Martínez Aparicio.

64.—Alfredo José María Brunaque Gómez.

65.—Manuel Rufino Fernández López.
Getafe.

1.—Francisco Beyga Moreno.

24.—Ricardo Luis Labad Alonso.
Torrejón de Velasco.

1.—Pedro Francisco Llopis Fernández.
Valdemoro.

8.—Victorio López Ruiz.
Leganés.

32.—Baltasar Sánchez Núñez.

NAVALCARNERO

Brunete.

5.—Valentin Amor Lorente.
Villamantilla.

8.—Victor Pastor Cabañero Ramos.
Villaviciosa de Odón.

10.—Germán Eladio Careaga Alvarez.

13.—León Francisco Lucero Lorente.

20.—José Andrés Ramos Cajal.
SAN LORENZO

Cercedilla.

1.—Wenceslao Rodrigo.
El Escorial.

5.—Juan Delgado Marugan.

9.—Basilio del Bas Basid.
El Pardo.

6.—Francisco Carracedo Bruño.

11.—Ramón Ron Sampayo.
San Lorenzo.

24.—Juan de Dios Díez Ubeda.
Torrelodones.

1.—Luis Gonzaga Emilio Amadeo So-
moza.

4.—Antonio González del Alamo.

5.—Francisco Colás López.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Cadalso.

1.—Angel Alvarez Cordero.
San Martín de Valdeiglesias.

14.—Jerónimo Cano Iglesias.

15.—Teodoro García del Pozo.

33.—Feliciano Contreras Gómez.
Villa del Prado.

3.—Lucas Obdulio Garduño Pérez.

21.—Cecilio Grande Fernández.

TORRELAGUNA

Cabanillas de la Sierra.

3.—Fidel Aliende Serrano.
Garganta.

5.—Pedro Eugenio Muñoz Mendoza.

7.—Sicardo Rufo Muñoz Mendoza.
Horcajo de la Sierra.

2.—Santos García González.
Torrelaguna.

17.—Justino Peñas Lucas.

Rectificar el error producido en el acta de la sesión del día 10 de Mayo último al consignar la clasificación del mozo Pablo Benavente Ortega, número 38 de Getafe, para el reemplazo de 1911, en la que fué declarado excluido temporalmente, siendo su verdadera clasificación la de soldado, por haber obtenido la talla de 1,550 milímetros.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 23 de Di-

ciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al artículo 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—
S. Viñals.

Sesión de 20 de Junio de 1912.

Señores que asistieron:

Presidente, Sr. Díaz Agero.

Vicepresidente, Sr. Pacheco Yanguas.

Vocales: Sres. Campos, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Vocales facultativos D. Julio Martín y D. Justo Gavaldá, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de los años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Chamberí.

17.—José González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del artículo 86.

32.—Manuel Villegas Romero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

358.—Antonio Climent Palacios. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Universidad.

33.—José Muñoz López. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del art. 89.

135.—Valentín Alonso Garbín. Soldado por haber renunciado á la excepción.

282.—Emilio Cereceda. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

376.—Matias Expósito. Reconocido el hermano impedido. Pendiente.

489.—José Maldonado. Soldado por haber renunciado á la excepción.

Latina.

107.—Agustín García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Hospital.

459.—Vicente Malo Muñoz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Congreso.

234.—Manuel Caurinis Vitales. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

Inclusa.

107.—Gregorio Meneses Rincón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

438.—Salvador Ortiz Falcón. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del artículo 89.

Canillas.

11.—Nicolás Fernández Alferez. Excep-

tuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.

Vallecas.

23.—Juan Gamero Pina. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Cadalso.

5.—Ricardo Antonio Humanes Martín. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Navas del Rey.

16.—Alejandro Peral Peral. Soldado por haber resultado útil.

El Pardo.

10.—Enrique Jiménez Cerezo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84.

Centro.

482.—Alfonso Bocinos y Alonso Villaverde. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

348.—Amadeo Frías Riviere. Se reclama nuevamente de la Comisión mixta de Málaga el certificado del reconocimiento de este mozo.

Inclusa.

250.—Sabino Yanguas Asenjo. Instrúyase expediente de prófugo.

Palacio.

5.—Victor More Verdaguer. Instrúyase expediente de prófugo.

148.—José María Mateo Jimilio. Idem id. Hospital.

405.—Dionisio González Urrutia. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Villaverde.

1.—Candido Perales Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Valdetorres.

4.—Enrique Ramos Ramirez. Se desestima la alegación sobrevenida de defecto físico. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89.

Chamberí.

8.—Marcelino Salcedo Galvano. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

169.—Félix Masi García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del artículo 89.

371.—Pedro Celestino Agra Hidalgo. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89.

Inclusa.

256.—Antonio Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 6.º del art. 89.

Hospital.

59.—Miguel Arévalo Valencia. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 4.º del art. 89.

396.—Ignacio García Castro. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 10 del artículo 89.

Palacio.

192.—Alfonso García Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 9.º del artículo 89.

226.—Emilio Díez Parrondo. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del artículo 84.

Aranjuez.

52.—Vicente Martínez Martínez. Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.

Centro.

348.—Amadeo Frías Riviere. Reconocido ante la Comisión mixta de Málaga, resultó inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Cercedilla.

6.—Eleuterio Arias Gutiérrez. De conformidad con lo propuesto por el Juez instructor, se desestima la excepción alegada y se declara al mozo soldado.

Carabaña.

7.—Angel González Tapia. Se devuelve el expediente al Juez instructor para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden circular de 7 de Junio de 1909.

Móstoles.

2.—Florencio Aguado Pérez. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149 de la Ley.

Tielmes.

5.—Pedro Pernado Fernández. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Prisión celular.

Fresno de Torote.

2.—Vicente Fresno Recuero. Soldado condicional comprendido en el caso 10 del art. 87.

Perezuela de las Torres.

1.—Telesforo Ribas Zarza. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Torrejón de Ardoz.

12.—Francisco Cuevas Fernández. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Vallecas.

45.—Tomás Andrés Sánchez. Soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

Cenicientos.

6.—Blas Pacios Lagos. Soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87 y 149.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Palacio.

230.—Valentín Ortiz Aguilera. Talla, 1,526. Continúa excluido temporalmente.

Congreso.

78.—Julián Macho Tambellada. De conformidad con lo propuesto por el Juez instructor se desestima la excepción alegada.

Colmenarejo.

3. Eulogio Aguado Recio. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director de la Prisión celular.

Mangirón.

1.—Benito Martín García. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.

Inclusa.

167.—Saturnino Molino Tejedor. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Asilo de San José (Carabanchel Alto).

250.—Carlos Bonilla Moreno. Reclámese certificado de existencia de este mozo al Director del Manicomio de Ciempozuelos.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Canillejas.

1.—Ramón Collado Toribio. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º de los artículos 87 y 149.

Hospital.

263.—Felipe Pérez del Molino. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Mozos de otras provincias.

Calasparra (Murcia), 1912.

5.—Francisco Barret Jiménez. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Córdoba, 1912.

570.—Rafael Hidalgo Cabrera. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Tineo (Oviedo), 1912.

6.—José Feito Hernández. Inútil temporal. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Burgos, 1912.

43.—Valeriano Amador Ramírez. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Córdoba, 1912.

226.—José Calvache Gómez de Mercado. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Alcalá de Guadaíra (Sevilla), 1912.

161.—Juan José Luque Argente. Inútil total. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Almería, 1910.

358.—José Fernández Palma. Talla, 1,527. Se remite en este día a la Comisión mixta respectiva.

Jerez de la Frontera (Cádiz), 1912.

65.—Federico Torralba Rodríguez. Util condicional.

Habiendo dejado de consignarse en el acta de la sesión de 10 de Mayo último la clasificación del mozo Ambrosio Hernanz Vargas, núm. 106 del distrito de la Inclusa para el reemplazo actual, se hace constar en la de este día que el referido mozo fué excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

Asimismo acordó la Comisión imponer al Secretario del Ayuntamiento de Vallecas la multa de 25 pesetas por las deficiencias que contiene la documentación relativa a los mozos del actual reemplazo y anteriores, y no haber comparecido con los mismos ante esta Comisión los días señalados para el juicio de exenciones, y dar conocimiento de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que por su conducto se haga efectiva esta multa.

Imponer también la multa de 25 pesetas al Secretario del Ayuntamiento de Villaverde por su negligencia y apatía en cumplimentar el acuerdo de esta Comisión, fecha 6 de Abril último, referente a la ampliación del expediente del mozo núm. 1 del actual reemplazo, Cándido Peláez Fernández, poniendo este acuerdo en conocimiento del señor Gobernador, para que por su conducto se haga efectiva la expresada multa.

Asimismo la Comisión acordó declarar prófugos, confirmando los fallos de los distritos, a los mozos siguientes del reemplazo de 1912:

Buenavista.

1.—Francisco Marcola Comendador.

2.—Manuel Labraña Martínez.

13.—José García.

16.—José Uriaga Vázquez.

34.—José Martín Martín.

54.—Carlos Balseiro Flores.

57.—Manuel Arrazola Arjonillo.

62.—Adrián Maza Saavedra.

95.—Indalecio Fernández Expósito.

115.—Antonio Galán Ruiz.

141.—Vicente Alíquez Herranz.

153.—Félix Ruiz Hernández.

174.—Enrique Carrascosa Sánchez.

189.—Aniceto Vega Velasco.

231.—Vicente Granda Cañalelo.

257.—Angel Rodrigo Martínez.

267.—Bernando Fernández Molina.

276.—Fermín Peral Sáez.

305.—Luis Linares Rodríguez.

310.—José Rodríguez Martínez.

325.—Eduardo González Rubio.

329.—Marcelino Fernández Romeral.

352.—Rafael Ebrero López.

398.—José Carranque Lainez.

Palacio.

27.—Luis Delgras Pereda.

310.—Fidel Millán Tallón.

Universidad.

27.—Fernando Garrido Lucio.

36.—Jose Falcón Expósito.

39.—Antonio Pintos Bazán.

64.—Manuel Díaz Errasti.

98.—Enrique Blanco Montesión.

157.—Serafín Aransay Castillo.

161.—Francisco Mercado Ruesa.

193.—Antonio Martínez Rodríguez.

200.—Juan Delgado Luisado.

236.—Miguel Ruano López.

244.—Eduardo Ron Sierra.

264.—Alfonso Jiménez Crespo.

266.—Pablo Morcoso Albornoz.

277.—Manuel Caldeiro Mistin.

280.—Manuel Rubio Fernández.

319.—José Quintana Ruiz.

323.—Mariano Orozco Sanz.

357.—Primitivo Vázquez Montalván.

374.—Luis Sánchez Balseiro.

418.—Epifanio Guijarro Carro.

447.—Francisco Cayuela Torres.

495.—Manuel Guzmán.

507.—Juan Manzano Expósito.

513.—Rafael Gómez Ramírez.

Hospital.

1.—Juan Manuel Abad Bermúdez.

55.—Cándido Ciruelos Martín.

103.—Fernando Trujillo Franco.

105.—José Pérez Mas.

108.—Casimiro San Gil Rodríguez.

129.—Calixto Valeno Peña.

130.—Cándido Fernández Crespo.

168.—César Gómez Ramírez.

234.—Clemente Mínguez Rodríguez.

256.—Victor Terradas Hernández.

328.—Emilio Virgos Aguilar.

338.—Francisco Quevedo López.

366.—Diego Rizo Norro

402.—Francisco Mange Gómez.

471.—Manuel Blanco Álvarez.

483.—Antonio Martínez Fernández.

488.—Lucio Martín Sáiz.

490.—Luis Osorio de la Puente.

497.—Manuel Pinto Carmona.

Chamberí.

4.—José de Pablo Peña.

11.—José Ramírez Benito.

25.—Francisco Fernández Indio.

28.—Miguel González Martín.

59.—José García del Val.

62.—Francisco Vázquez Hernández.

73.—Lisandro González Bernoli.

86.—Simón Zamur Rodríguez.

112.—Manuel Galindo Soto.

121.—Juan Boto Díaz.

166.—Francisco Castillo Ruiz.

167.—Lorenzo Acedo Rivas.

180.—Juan Ruiz Rodríguez.

184.—Pablo Mayoral Sierra.

199.—José López Martínez.

251.—Ciriaco Sanz López.

252.—Lucio Castellanos Pérez.

272.—Carlos Pérez Gasco

273.—Antonio García Corrales.

277.—Antonio Velasco Jibera.

288.—Pablo Bueno Ramiro.

324.—Luis Moya Arroyo.

326.—Modesto Rodríguez Gutiérrez.

356.—Juan García Fernández.

433.—José Jiménez Guardia.

Centro.

10.—Narciso López Valencia.

12.—Emilio Rodríguez Olmedo.

17.—Andrés Gómez Soriano.

19.—Eduardo Suárez.

20.—Joaquín Herocnudo Braola.

21.—Juan Villar Vázquez.

24.—José Olivares Bruguera.

25.—Pedro Salinas Serrano.

26.—Enrique Muñoz Mediavilla.

27.—Plácido Cuervo Martínez.

28.—Tomás Fernández Muñoz.

29.—Justo García Caballero.

30.—Antonio Blanco Nieto.

34.—Emilio González Muñoz.

36.—Ramón Rodero González.

37.—José María Pérez Montañón.

39.—Jesús Giral Esteban.

40.—José Fernández Carvajales López.

41.—Lorenzo Guillén.

42.—Antonio Ruiz González.

48.—Eugenio Matarredona Terán.

50.—Casiano Muñoz de la Madrid.

51.—Manuel Rodríguez Fernández.

53.—José Martínez Ramiro.

57.—Emilio Laynez Paredero.

58.—Angel Nieto Barahona.

66.—José Romero Pérez.

72.—Federico Moreno Torroba.

73.—Eugenio Onzadón Azaña.

76.—Enrique Martín Selma.

77.—Roberto Colina García Valdés.

81.—Manuel García Carrera.

82.—Pedro Martínez Fernández.

83.—Gabriel López García.

89.—Santiago Llopis Aragüete.

90.—Eduardo Andrés.

93.—Eduardo Robles Encinas.

94.—Luis Mauro Celada y Fernández Luanco.

96.—Vicente Alber Acisclo.

98.—Cándido Prinetti de Mingo.

99.—Feliciano Ortega Conejo.

101.—Carlos Izquierdo Gómez.

103.—Alfonso David Decheverie.

105.—Juan García Polo.

106.—Luis Rincón Marinas.

108.—Guillermo Cob González.

114.—Aurelio Ruiz Cervero.

117.—Nemesio Soto Moradillo.

121.—Fermín Bringas Arriba.

124.—Ricardo García Blanco Rodríguez.

126.—Agustín Barbero Hortelano.

134.—Enrique Rosa Moreno.

155.—Juan Alejandro Rojas.

136.—Francisco Lariat Martínez.

137.—Gregorio Esteban Requena.

142.—Miguel Sancho Torrijos.

144.—Acisclo Hernández Jiménez.

152.—José Blanco Rodríguez.

154.—Ricardo Muela Blanco.

155.—Francisco Mora Torre.

159.—Enrique Ridocci Catalán.

160.—Luis Martínez Gómez.

161.—Pedro Rojo.

163.—Francisco García Zarco Ramos.

164.—Angel López Beloso.

172.—Francisco García Fernández.

177.—Clemente Gutiérrez Gallego.

184.—Faustino Sanz de la Villa.

190.—Mariano Granero Oliver.

191.—José Orlizola Baigora.

193.—Bonifacio Vergara Rianza.

194.—Fernando Jiménez Dueñas.

195.—Rafael Cabello.

199.—Sebastián Espejo Pérez Valle.
 201.—José Seijo Alvarez.
 204.—Julio Beltrán Alcaraz.
 205.—Ernesto Martínez.
 207.—Fernando Mejía.
 208.—Benjamín Martínez Cuéllar.
 211.—José Pantoja del Cerro.
 213.—Marcelino Izquierdo Alvarez.
 214.—Antonio Rivas.
 216.—Manuel Pérez Velasco.
 222.—Rafael Rivero Castellanos.
 223.—Paulino Cabero Sánchez.
 225.—Hilarión Enrique Valle Vázquez.
 228.—Ricardo García Celemin.
 229.—Antonio Marrón Vuelta.
 235.—Pedro Hinojosa Ríos.
 236.—Arturo Pardo Ubeda.
 239.—Manuel Anglada García.
 240.—Francisco Orieta Grostarve.
 244.—Emilio Gutiérrez Cobos.
 245.—Emilio Tolín Rodríguez.
 247.—Antonio García Fernández.
 250.—Rafael Téllez Ladea.
 254.—Manuel López Basalge.
 256.—Carlos Alves de Souza Klaufuls.
 258.—José Bassols Argote.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1913.—Mes de Mayo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

INEXCUSABLES

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 25 de Abril de 1913 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.682,91 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 9.726,20; 3.ª Zona, 3.374,21.—Total, 22.783,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.411,69 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 14.719,33; 3.ª Zona, 3.168,38.—Total, 26.299,40.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 39.321,76 pesetas; 2.ª Zona, 32.104,30; 3.ª Zona, 13.474,87.—Total, 84.900,93.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.842,39; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.062,91.—Total, 100.890,95.

Totales: 1.ª Zona, 100.367,61 pesetas; 2.ª Zona, 104.662,71; 3.ª Zona, 39.512,19.—Total general, 244.542,51.

Madrid, 30 de Abril de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 1.545.)

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 276,26 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 277,48; 3.ª Zona, 96,26.—Total, pesetas 650.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 4.153,12 pesetas; 2.ª Zona, 4.288,34; 3.ª Zona, 1.418,95.—Total, 9.860,41.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 70.568,85 pesetas; 2.ª Zona, 43.489,49; 3.ª Zona, 37.166,76.—Total, 151.225,10.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pesetas 1.770,82; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66.

Totales: 1.ª Zona, 76.769,05 pesetas; 2.ª

Zona, 49.834,07; 3.ª Zona, 39.299,05.—Total general, 165.902,17.

Madrid, 30 de Abril de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 1.546.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.959,17; 2.ª Zona, 10.003,68; 3.ª Zona, 3.470,47.—Total, 23.433,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 12.564,81 pesetas; 2.ª Zona, 19.007,67; 3.ª Zona, 4.587,33.—Total, 36.159,81.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 109.890,61; 2.ª Zona, 75.593,79; 3.ª Zona, 50.641,63.—Total, 236.126,03.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 38.842,39 pesetas; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.062,91.—Total, 100.890,95.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 1.770,82 pesetas; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66.

Totales: 1.ª Zona, 277.136,66; 2.ª Zona, 154.496,78; 3.ª Zona, 78.811,24.—Total general, 410.444,68.

Madrid, 30 de Abril de 1913.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 1.547.)

TESORERIA DE HACIENDA

de la
provincia de Madrid.

DERECHOS REALES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

P. S.,

Isidro de Castro.

Deudor.

Doña Dulce María Moreno Polanco.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á las Zonas que se expresan y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los

respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 7 de Mayo de 1913.

El Tesorero de Hacienda,

P. S.,

Isidro de Castro.

Relación de deudores.

Zona 1.ª

Por Derechos reales:

Don Antonio Rodríguez Hernández.

Don Nicasio Rodríguez Hernández.

Doña Manuela y Don Valentín Rodríguez Soria.

Zona 3.ª

Por Derechos reales:

Doña Manuela Rodríguez Hernández.

Doña Anastasia Rodríguez Hernández.

Zona 4.ª

Por Derechos reales:

Doña Josefa Rodríguez Hernández.

Por minas:

Don Julián Sastre Escudero.

Zona 5.ª

Por minas:

Don Víctor Labadie Echegaray.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de auto dictado con fecha veintinueve de Marzo último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, en el expediente que en concepto de pobre tiene promovido Doña Josefina Ainsua, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de Don Gastón Pablo Granonillón y Janier, esposo de aquella, á la que se ha nombrado representante del mismo, confiriéndola las facultades necesarias en derecho para representar al ausente, practicando cuantos actos y gestiones fueren necesarias á los intereses de ambos cónyuges é hijos del matrimonio.

Y á los efectos del artículo ciento ochente y seis del Código civil, se hace saber por medio del presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid á cinco de Mayo de mil novecientos trece.

V.º B.º

El señor Juez,

Grande.

El Secretario,

Federico González del Rivero.

(C.—72.)

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia dictada en tres del actual en autos promovidos por Don Antonio Ramos de las Heras, vecino de esta Corte, empleado, sin que conste su domicilio actual, que estuvo representado por el Procurador Don Francisco Díaz de Celis, contra el Estado, sobre entrega de títulos, ha acordado se requiera por medio de esta cédula al Don Antonio Ramos, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Diario de Avisos y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dichos autos con nueva representación; bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de la acción que viene ejercitando.

Madrid, tres de Mayo de mil novecientos trece.

El Secretario judicial,

P. S., del Sr. Cobó Canalejas,

Eulogio Hernández.

(C.—73.)

JUZGADOS MUNICIPALES

LATINA

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal del distrito de la Latina de esta Corte, á instancia del procurador Don Carlos de Santiago, en concepto de apoderado de Don Gerardo Linares, con Doña Dolores Spiteri Romero, cuyo paradero se ignora, sobre desahucio; en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á diez y nueve de Abril de mil novecientos trece; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por el señor Juez Don Vicente Cano Manuel, y como adjuntos Don Antonio González Castell y Don José García Stuyk; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, Don Gerardo Linares, representado por el Procurador Don Carlos de Santiago y Fernández, y de la otra, como demandada, Doña Dolores Spiteri Romero, mayor de edad, viuda, y de ignorado domicilio, sobre desahucio del cuarto bajo izquierda de la casa número seis de calle de Campoamor, por falta de pago de alquileres del mes actual, que importan veinticinco pesetas y las costas.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio solicitado por Don Carlos de Santiago y Fernández en el concepto ya expresado, apercibiendo á la demandada Doña Dolores Spiteri Romero que si en el término de ocho días no desaloja el cuarto habitación piso bajo izquierda de la casa número seis de la calle de Campoamor, se procederá á su lanzamiento; y condenamos en las costas á dicha demandada.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Cano Manuel.—Antonio González. José G. Stuyk.

Publicación.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Don Vicente Cano Manuel, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, estando en audiencia pública de este día.

Madrid, diez y nueve de Abril de mil novecientos trece.—Doy fe.

Ante mí:

Lcdo. F. González.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación á la demandada Doña Dolores Spiteri Romero, expido el presente que, visado por señor Juez, firmo en Madrid, á veintiuno de Abril de mil novecientos trece.

V.º B.º

Cano Manuel.

El Secretario,

Lcdo. F. González.

(A.—267.)